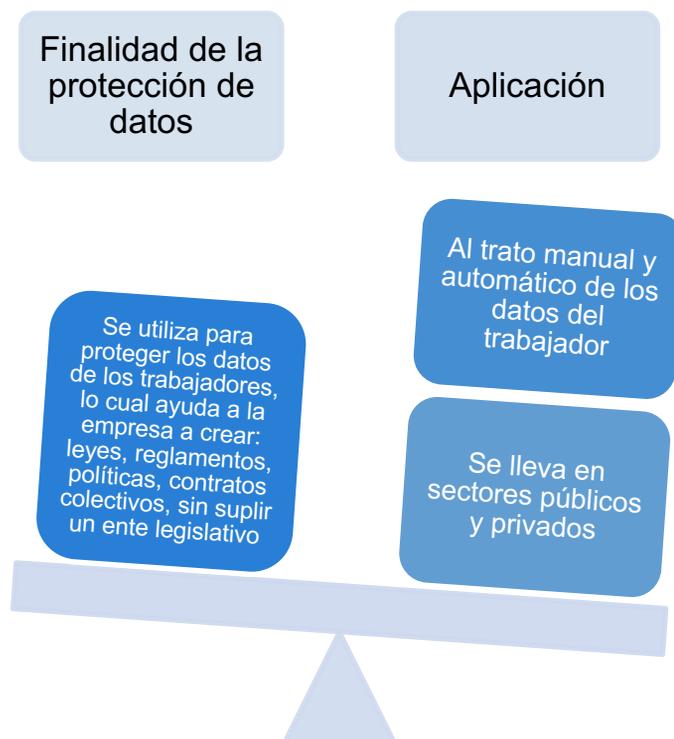


Protección de Datos Personales de Empleados

Los datos personales que los reclutadores o trabajadores de Recursos Humanos recaban de los trabajadores o postulantes a un puesto tienen varios puntos como finalidad, entre ellos: acatar la legalización, respaldar la selección de candidatos, la formación y la promoción del personal, salvaguardar la seguridad personal y laboral, el control de calidad, el servicio que se presta a la clientela y la protección de los bienes. Varias leyes nacionales y normas internacionales han establecido procedimientos de carácter obligatorio para el tratamiento de datos personales. La utilización de técnicas informáticas de recuperación de datos, los sistemas automatizados de información relativa al personal, la vigilancia electrónica y los exámenes genéticos y toxicológicos ponen de manifiesto la necesidad de elaborar disposiciones para proteger los datos que se refieren específicamente a la utilización de los datos personales de los trabajadores, con el fin de salvaguardar la dignidad de estos, proteger su vida privada y garantizarles el ejercicio de su derecho fundamental a decidir quiénes podrían utilizar determinados datos, con qué finalidad y en qué circunstancias.



Protección de Datos Personales de Empleados



13 Principios



1



El tratamiento de datos personales de los trabajadores debería efectuarse de manera ecuánime y lícita y limitarse exclusivamente a asuntos directamente pertinentes para la relación de empleo del trabajador.

2



En principio, los datos personales deberían utilizarse únicamente con el fin para el cual hayan sido acopiados.

3



Cuando los datos personales se exploten con fines distintos de aquéllos para los que fueron recabados, el empleador debería cerciorarse de que no se utilizan de un modo que sea incompatible con la finalidad inicial y adoptar las medidas necesarias para evitar toda interpretación errada por causa de su aplicación en otro contexto.

4



Los datos personales reunidos en función de disposiciones técnicas o de organización que tengan por objeto garantizar la seguridad y el buen funcionamiento de los sistemas automatizados de información no deberían servir para controlar el comportamiento de los trabajadores.

5



Las decisiones relativas a un trabajador no deberían basarse exclusivamente en un tratamiento informático de los datos personales que a él se refieran.

6



Los datos personales obtenidos por medios de vigilancia electrónica no deberían ser los únicos factores de evaluación profesional del trabajador.

7



Los empleadores deberían evaluar periódicamente sus métodos de tratamiento de datos, con el objeto de:

7a



reducir lo más posible el tipo y el volumen de datos personales acopiados

7b



mejorar el modo de proteger la vida privada de los trabajadores.

Protección de Datos Personales de Empleados



13 Principios



8



Los trabajadores y sus representantes deberían ser informados de toda actividad de acopio de datos, de las reglas que la gobiernan y de sus derechos.

9



Las personas encargadas del tratamiento de datos personales deberían recibir periódicamente una formación que les permita comprender el proceso de acopio de datos y el papel que les corresponde en la aplicación de los principios enunciados en el presente repertorio.

10



El tratamiento de datos personales no debería conducir a una discriminación ilícita en materia de empleo u ocupación.

11



Los empleadores, los trabajadores y sus representantes deberían cooperar en la protección de los datos personales y en la elaboración de una política de empresa que respete la vida privada de los trabajadores, con arreglo a los principios enunciados en el presente repertorio.

12



Todas las personas tales como los empleadores, los representantes de los trabajadores, las agencias de colocación y los trabajadores que tengan acceso a los datos personales de los trabajadores deberían tener una obligación de confidencialidad, de acuerdo con la realización de sus tareas y el ejercicio de los principios enunciados.

13



Los trabajadores no pueden renunciar a su derecho a proteger su vida privada.

Protección de Datos Personales de Empleados

Referencia:

Ginebra (1997). Prefacio. Protección de datos personales de los trabajadores. (Trad.; 1era Ed). OIT (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1997) (pp. 1-27) . Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/normativeinstrument/wcms_112625.pdf